



Juzgado Promiscuo Municipal Venecia – Antioquia
Veintitrés (23) de Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023)

Interlocutorio	089
Solicitante	Yuliana Muriel Agudelo
Radicado	0017/2022 Amparo de pobreza
Asunto	No accede a cambio de abogado y requiere

La señora Yuliana Muriel Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.046.669.381 de Venecia (Ant), solicita le sea cambiado el abogado Luis Alberto Bedoya Duque, quien le fuere asignado en amparo de pobreza, porque afirma que el doctor Bedoya no le ha gestionado la labor encomendada.

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 154 del C.G.P., que a letra dice *“El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”*

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

El profesional del derecho no ha presentado prueba de estar actuando en más de cinco procesos en amparo de pobre. Por lo tanto, es de forzosa aceptación la labor asignada. Además, se requiere al doctor Bedoya para que actúe con celeridad frente a la asignación que le fuere encomendada, porque en el presente caso están de por medio los derechos de un menor, quien a la luz de la Constitución Política de Colombia artículo 44, son preferentes y prevalentes. So pena de las sanciones antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: No acceder a la solicitud de cambio de abogado hecha por la señora Yuliana Muriel Agudelo, por las razones expuestas.

Segundo: Requerir al doctor Bedoya Duque para que actúe con celeridad y prontitud frente a la labor que le fuere encomendada, además para que informe al despacho que actuaciones procesales ha desplegado en el caso concreto luego de su designación como abogado en amparo de pobreza.

Para lo anterior se le concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 018 del 24 de febrero de 2023.

Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario